



H. Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN Nº 119/14.**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Dispónese la elaboración del Digesto Interno de la Legislación Provincial, que concretará la consolidación de las Leyes y Decretos Leyes provinciales de alcance general.

**ARTÍCULO 2º.** El Digesto Interno de la Legislación Provincial debe incluir:

a) las Leyes Provinciales vigentes de alcance general;

b) los Decretos Leyes generales vigentes de alcance general, dictados por gobiernos de Intervención Federal a la Provincia.

Además, contendrá un Anexo del Derecho Histórico Correntino, integrado por las Leyes Provinciales y los Decretos Leyes, de alcance general, que han perdido vigencia por derogación, desuso u otras causales.

**ARTÍCULO 3º.** Dispónese que las Leyes y Decretos Leyes incluidos en el Digesto y en su Anexo, mantendrán su numeración original.

**ARTÍCULO 4º.** Una vez elaborado el Digesto Interno de la Legislación Provincial, será elevado al Plenario de la H. Cámara de Diputados para su consideración.

Cuando sea formalmente aprobado por la H. Cámara de Diputados, este Digesto será de aplicación obligatoria en el ámbito de la H. Cámara, y podrá ser utilizado por las demás instituciones o personas que voluntariamente así lo decidan.

**ARTÍCULO 5º.** El Presidente de la H. Cámara de Diputados tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de las tareas de elaboración del Digesto Interno de la



H. Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

Legislación Provincial, y en representación de la H. Cámara de Diputados llevará las relaciones funcionales y técnicas con todas las dependencias del Poder Legislativo y otras instituciones.

El Presidente de la H. Cámara de Diputados podrá delegar la coordinación de las tareas en un funcionario de la H. Cámara que tenga jerarquía no inferior a Director.

**ARTÍCULO 6º.** Autorízase al Presidente de la H. Cámara de Diputados, a los fines de la realización de las tareas necesarias, a conformar un grupo de trabajo compuesto por personal técnico de esta H. Cámara de Diputados como así también a la Dirección de Archivo y Tecnología Web y al Departamento de Información Parlamentaria, ambas del Poder Legislativo, y asignarles funciones especiales tanto al grupo de trabajo en conjunto como a sus integrantes individualmente.

**ARTÍCULO 7º.** Autorízase al Presidente de la H. Cámara a solicitar la colaboración del Poder Ejecutivo y sus organismos, así como el asesoramiento académico, técnico e informático de universidades, centros de investigación y consultores públicos o privados. A los tribunales judiciales o magistrados judiciales en ejercicio se les podrán pedir datos objetivos, pero no opiniones ni dictámenes, a fin de evitar la eventual posibilidad de prejuzgamiento.

**ARTÍCULO 8º.** Autorízase al Presidente de la H. Cámara a contratar con carácter de Consultor General para este proyecto, por tiempo determinado y con dedicación parcial, a uno o más juristas reconocidos por su versación sobre el Derecho Público de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 9º.** Comuníquese, cumplido, archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

DRA. EVELYN KARSTEN  
SECRETARIA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS



H. Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 8618.**

**CORRIENTES, 20 de octubre de 2015.**

### **VISTO:**

La Resolución N° 119 aprobada en la sesión ordinaria del 8 de julio de 2014,  
Y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, dispone la elaboración del Digesto Interno de la H. Cámara de Diputados tendiente a consolidar las leyes y decreto-leyes vigentes de alcance general con un anexo del Derecho Histórico Correntino integrado por leyes y decreto-leyes de alcance general que han perdido vigencia por derogación, desuso u otras causales.

**QUE**, también autoriza al Presidente de la H. Cámara de Diputados, a conformar un grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de Digesto Interno de la H. Cámara de Diputados mencionado y asignar funciones individuales para la realización de esta tarea.

**QUE**, una vez depurada la legislación, se determinará el derecho positivo de alcance general y en un anexo, el derecho histórico correntino que ya no tienen vigencia por derogación expresa o tácita, desuso u otras causales.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** CONFORMÁSE el Grupo de Trabajo para elaborar el proyecto de Digesto Interno de la H. Cámara de Diputados, establecido por Resolución de Cámara N° 119/2014, el que estará conformado por el siguiente personal:

**SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN EJECUTIVA:** Dra. EVELYN KARSTEN

**Área Tecnológica:** Licenciado MIGUEL ÁNGEL VIDAL RODRÍGUEZ

**Área Operativa:** JORGE MANUEL PICCHIO

**Área Legal:** Dra SONIA BEATRIZ BALESTRA

**Área Informática:** JUANA VIDAL RODRÍGUEZ



H. Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

**Artículo 2º.** LA Presidencia de la H. Cámara de Diputados tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de las tareas correspondientes, pudiendo delegarlas; y ejercerá las relaciones funcionales y técnicas con todas las dependencias que están involucradas, directa o indirectamente, para la concreción del proyecto de Digesto Interno de la H. Cámara de Diputados.

**Artículo 4º.** ENCUÁDRASE la presente en lo dispuesto por Resolución Nº 119/2014, aprobada en la Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Diputados celebrada el 8 de julio de 2014.

**Artículo 5º.** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de la H. Cámara de Diputados.

**Artículo 6º.** COMUNÍQUESE, cumplido, ARCHÍVESE.

DRA. EVELYN KARSTEN  
SECRETARIA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS